

cuencia debemos declarar y declaramos que es conforme con el ordenamiento jurídico y pleno de validez y eficacia. Sin costas.»

Madrid, 18 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

31462 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Andrés Nchuchuma Mavine Nzang.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de junio de 1986, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.058, promovido por don Andrés Nchuchuma Mavine Nzang, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 17 de junio, frente a la que se interpuso recurso de reposición que fue desestimado por Resolución de 10 de octubre de 1985, del mismo Ministerio, en la que se denegaba la integración en la Administración Civil del Estado, al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Castillo-Livares, en nombre y representación de don Andrés Nchuchuma Mavine Nzang, contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 17 de junio y 10 de octubre de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

Madrid, 18 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

31463 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Joaquín García Muñoz.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de abril de 1986, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 468/1984, promovido por la Procuradora doña María del Carmen Hijosa Martínez, en nombre y representación de don José Joaquín García Muñoz, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 19 de abril de 1983, por la que se desestima la reposición contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 17 de septiembre de 1982, sobre pensión por jubilación voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 468/1984, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Hijosa Martínez, en nombre y representación de don José Joaquín García Muñoz, contra los actos de 19 de abril de 1983 y 17 de septiembre de 1982, de Presidencia de Gobierno, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y plenamente vigentes y eficaces. Sin costas.»

Madrid, 18 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

31464 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jaime Venancio Rivas Testón.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del

Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de junio de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.772, promovido por don Jaime Venancio Rivas Testón contra la resolución del Director general de la Función Pública de 22 de noviembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 24 de marzo de 1983, que si bien le reconoce su derecho a integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS no lo hacía con los efectos solicitados por el actor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 311.772, interpuesto por don Jaime Venancio Rivas Testón, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS), en base a la norma 10 de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de octubre de 1976 y administrativos reconocidos a los integrados por el acuerdo de 13 de octubre de 1976 de la Comisión delegada del Secretariado y Personal Sindical, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

Cuarto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 18 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

31465 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael López Arahuetes.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de noviembre de 1984, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 906/1984, promovido por don Rafael López Arahuetes, contra las resoluciones presuntamente denegatorias, por silencio administrativo, del recurso de reposición y de alzada, que, respectivamente, interpuso ante la MUFACE y el señor Ministro de la Presidencia del Gobierno, sobre liquidación por MUFACE de la jubilación como funcionario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael López Arahuetes contra las resoluciones presuntamente denegatorias, por silencio administrativo, del recurso de reposición y de alzada que, respectivamente interpuso ante la MUFACE y el señor Ministro de la Presidencia del Gobierno, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 18 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

31466 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la aprobación de aparatos de señales acústicas para su empleo en los buques y embarcaciones.*

Como consecuencia de expediente incoado por la Empresa «Nife España, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida del

Llano Castellano, número 13, 28034 Madrid, solicitando la aprobación de diversos aparatos de señales acústicas para su empleo en buques y embarcaciones importados de Suecia y fabricados por la firma «Kockum Sonics», visto el informe de la Comisión de Pruebas constituida al efecto, y por cuanto los mismos cumplen las

exigencias establecidas en el anexo III del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes, 1972,

Esta Dirección General ha resuelto declarar aprobados los siguientes elementos para su empleo en los buques y embarcaciones cuyas esloras se indican:

Denominación	Marca	Tipo	Número	Esloras - metros
Sirena	«Kockum Sonics»	MLT 75/345	86 E 309	Menor de 20
Sirena	«Kockum Sonics»	MLT 75/345	86 E 310	Menor de 20
Sirena	«Kockum Sonics»	MLT 75/345	86 E 311	Menor de 20
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/350	86 A 321	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/350	86 A 322	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/350	86 A 323	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/350	86 A 324	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/350	86 A 325	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/350	86 A 326	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/350	86 A 327	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/350	86 A 328	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/350	86 A 329	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/350	86 A 330	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 369	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 370	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 371	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 372	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 373	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 374	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 375	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 376	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 377	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 378	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 379	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 380	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 75/260	86 A 381	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 337	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 338	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 339	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 340	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 341	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 358	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 359	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 360	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 361	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 362	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 363	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 364	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 365	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 366	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 367	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	KT 75/400	86 A 368	De 20 a 75
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 150/200	86 A 242	De 75 a 200
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 150/200	86 A 243	De 75 a 200
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 150/200	86 A 284	De 75 a 200
Bocina	«Kockum Sonics»	MKT 150/200	86 A 285	De 75 a 200

Madrid, 22 de octubre de 1986.-El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

MINISTERIO DE CULTURA

31467 REAL DECRETO 2438/1986, de 31 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el edificio del Mercado del Este, en Santander.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos incoó expediente el día 13 de enero de 1986, para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio del Mercado del Este, en Santander.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido sobre este expediente con arreglo a lo establecido en los artículos 3.2 y 9.2 de la Ley 16/1985, ha señalado que «dicho Mercado debe conservarse por las específicas características que contiene», al tiempo que propone su declaración como monumento.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.º y 6.º, b, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio

Histórico Español, y artículos 11.2 y 15 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, a propuesta del Ministerio de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único.-Se declara bien de interés cultural, en su categoría de monumento, con los efectos previstos en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la Ley, el edificio del Mercado del Este, en Santander, con la siguiente delimitación:

Manzana entera comprendida por la calle Hernán Cortés, calle de Bailén, calle General Mola y calle Lepanto, de Santander.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA